

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 490/25

Sucre, 17 de diciembre de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 16 de diciembre de 2025 con Reg. CM-2904 de 16 de diciembre, la Sra. Juana López Maldonado, PRESIDENTE ASARPROCH-FEDAPCH, el Sr. Damián Flores, VICEPRESIDENTE FEDAPCH y otro, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, con la finalidad de realizar la FERIA ARTESANAL, que tiene como objetivo impulsar el movimiento económico local, que se realizará del 24 al 31 de diciembre de 2025.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 17 de diciembre de 2025, el Pleno del Concejo Municipal ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR excepcionalmente a los impetrantes, el uso de un espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, con la finalidad de realizar la FERIA ARTESANAL del 24 al 31 de diciembre del 2025, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) del art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR excepcionalmente el uso de un espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de la Sra. Juana López Maldonado, PRESIDENTE ASARPROCH - FEDAPCH, el Sr. Damián Flores VICEPRESIDENTE FEDAPCH y otro, con la finalidad de que realicen la FERIA ARTESANAL, del 24 al 31 de diciembre del 2025, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

S.O. 140/25
R.A.M. N° 490/25
CM- 2904.

Dirección Postal: Casilla 778 Fe
Concejo Municipal de Sucre f
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

ARTÍCULO 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

**CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**